



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00545

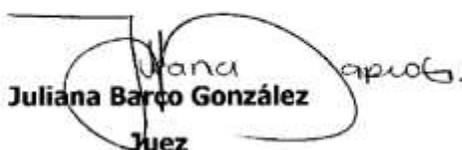
**Asunto:** Avoca conocimiento -Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos valores y, además, que se encuentra en custodia de éstos y que los aportará en el evento de que el Despacho lo requiera.
- 2.** Se aportarán los archivos denominados "PAGARÉS DILIGENCIADOS C&M INGENIERIA. SVS" y "PAGARÉS DILIGENCIADOS C&M INGENIERIA CRÉDITO 2.SVS", pues al remitirse la demanda por competencia no fueron adjuntados en ese formato.
- 3.** Se informará la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada María Daniela Cano Rodríguez.
- 4.** Se aportarán nuevamente los poderes presentados, los cuales se deben conferir en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En el último evento, se aportará la evidencia de que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico de cada demandante.

Lo anterior en la medida que el método para validar la firma digital estampada en los poderes presentados no permite verificar que la firma corresponde al respectivo poderdante y, además porque el hecho de que esos documentos se suscriban con firma digital no implica que no deban ser conferidos de en la forma señalada en las referidas normas.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 31 mayo 2022, en la

fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065c82cd3e6ab64625adc046a05ab91739831bd646c74356ea01348990de7020**

Documento generado en 27/05/2022 12:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**